



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
30/01/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
30/01/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Subvenciones

Expediente 1546165C

OBJETO: CONVOCATORIA ABIERTA DE SUBVENCIONES PARA EL SOSTENIMIENTO AGRUPADO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN EN AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE DURANTE EL AÑO 2026.-

Visto el expediente instruido por la Oficina de Gestión y Coordinación de Subvenciones, con este objeto y por importe de 330.000,00 euros, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete; conforme con la Ordenanza de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones para el sostenimiento agrupado del puesto de Secretaría-Intervención en ayuntamientos de la provincia de Albacete, publicada en el BOP nº 72, de 23 de junio de 2025 y con el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026 aprobado por la Corporación en la sesión plenaria de 12 de diciembre de 2025; así como la **fiscalización favorable** de Intervención, y la existencia de crédito suficiente, con cargo a la partida 130.922.462.00 –‘Subvención ayuntamientos Secretaría-Intervención’-; teniendo en cuenta la competencia de esta Diputación para actuar o intervenir en la referida materia, en base a lo establecido en el artículo 36 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece como competencia propia de Diputación “la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención”.

RESOLUCIÓN: Esta Presidencia dispone:

PRIMERO.- La aprobación de la convocatoria abierta, en régimen de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones provinciales para la financiación del puesto de Secretaría-Intervención en los municipios que se agrupen o ya estuvieran agrupados con tal fin durante el año 2026.

SEGUNDO.- Las subvenciones se imputarán con cargo a la **partida presupuestaria** 130.922.462.00 –‘Subvenciones aytos. Secretaría-Intervención’- y por un importe máximo de 330.000,00 euros, de conformidad con la previsión aprobada inicialmente por el Pleno de Diputación el 12 de diciembre de 2025. Este importe podrá incrementarse mediante la aprobación de las correspondientes modificaciones de crédito presupuestarias.

TERCERO.- Objeto y ámbito temporal de los gastos subvencionables. Las ayudas irán destinadas a sufragar el coste de los salarios percibidos por el puesto de trabajo de Secretaría/Intervención y el coste empresarial de Seguridad Social correspondiente a dicho puesto de trabajo, durante el año 2026.

CUARTO.- Presentación de solicitudes y plazo.

Los ayuntamientos interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete:



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CKLT YHVK HFTV 37QX

Decreto Nº 474 de 30/01/2026 "Convocatoria de ayudas para el sostenimiento del puesto de Secretaría-Intervención" - SEGRA 887983

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
30/01/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
30/01/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Subvenciones

Expediente 1546165C

www.dipualba.es, apartado “Subvenciones” y firmarlo con la firma electrónica de la entidad. Dicho formulario se incorporará al Registro telemático de la Diputación.

En el caso de aquellos que no hayan presentado solicitud con anterioridad, deberán adjuntar el modelo de solicitud de apertura/modificación de Ficha de Tercero; así como aquellos otros que, habiéndolo presentado con anterioridad, hayan sufrido alguna modificación en sus datos.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes. Los Ayuntamientos autorizarán –en el momento de la solicitud y de la justificación– a la Diputación de Albacete para la obtención de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Las entidades locales deberán –además– estar al corriente de sus pagos con la propia Diputación y sus entidades dependientes, entendiéndose que se da esa circunstancia cuando el importe de los derechos reconocidos a favor de dichas entidades y pendientes de pago en el momento de la propuesta de concesión o justificación de la subvención no tenga una demora superior a dos meses desde la fecha de vencimiento.

El plazo de presentación de solicitudes será, desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el 31 de agosto de 2026.

QUINTO.- Documentación que debe adjuntarse a la solicitud.

En el supuesto establecido en el apartado A de la base segunda de la Ordenanza a la solicitud telemática se adjuntará la siguiente documentación:

- Estatutos de la Agrupación de municipios.
- Copia de la resolución autonómica por la que se constituye la agrupación.
- Certificación comprensiva de las retribuciones anuales del puesto de trabajo de Secretario Interventor, y de los días dedicados a cada ayuntamiento.
- Copia del acta de toma de posesión del/la funcionario/a que desempeñe el puesto de trabajo.

En el supuesto del apartado B de la base segunda de la Ordenanza (ayuntamientos que disuelvan agrupación), deberá acompañar:

- Copia de la resolución autonómica por la que se disuelve la agrupación y de la situación de la Secretaría, en caso de que no la contuviera.

En el supuesto del apartado C de la base segunda de la Ordenanza (Ayuntamientos de la Provincia de Albacete de menos de 500 habitantes y en los que las funciones reservadas se ejercen mediante el sistema de acumulación a otra Secretaría), se deberá acompañar:



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CKLT YHVK HFTV 37QX

Decreto Nº 474 de 30/01/2026 "Convocatoria de ayudas para el sostenimiento del puesto de Secretaría-Intervención" - SEGRA 887983

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
30/01/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
30/01/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Subvenciones

Expediente 1546165C

- Copia de la resolución autonómica por la que se declara la exención de la obligación de crear o mantener el puesto de Secretaría-Intervención.
- Certificación comprensiva de las retribuciones anuales del puesto de trabajo de Secretario-Interventor y del horario de dedicación al Ayuntamiento.

La cifra resultante de la suma del número de habitantes de los Ayuntamientos que constituyen la Agrupación se obtendrá a partir de los últimos datos disponibles en la pagina oficial del Instituto Nacional de Estadística.

Toda la documentación relacionada en los párrafos anteriores, que se adjunta a la solicitud, se presentará telemáticamente a través de la Plataforma de Subvenciones de la Diputación.

La Oficina de Gestión y Coordinación de Subvenciones, como órgano tramitador de la presente convocatoria colaborará con los ayuntamientos en la resolución de las dudas que pudieran derivarse de la cumplimentación y presentación de las solicitudes, subsanaciones y justificaciones; para lo que los interesados podrán dirigirse a la citada oficina (Tfno. 967.59.53.00, extensión 10326) o mediante correo electrónico dirigido a oficinasubvenciones@dipualba.es

SEXTO.- Procedimiento y cuantía máxima. El procedimiento de concesión de las subvenciones será el establecido en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Albacete y en la Ordenanza reguladora de las bases que rigen esta convocatoria. El órgano competente para la tramitación de los expedientes es la oficina de Gestión y Coordinación de Subvenciones.

El criterio de otorgamiento es el establecido en la ordenanza reguladora de las bases que rigen esta convocatoria: el tiempo dedicado por el Secretario-Interventor a cada ayuntamiento.

Teniendo en cuenta los importes concedidos en las últimas convocatorias de estas subvenciones, se establece, **con carácter general**, un importe máximo total por agrupación de 30.000,00 euros, ya que sólo existen agrupaciones de dos municipios. Considerando la semana laboral de cinco días, a cada día de dedicación del funcionario que ocupa la secretaria-intervención de la agrupación, le corresponden 6.000,00 euros. Como medida compensatoria se establece que la cuantía mínima a percibir por los ayuntamientos a los que sólo se dedicara un día, será de 8.000,00 euros, **en cuyo caso el importe a percibir por agrupación se elevará a 32.000,00 euros.**

Para los supuestos de acumulaciones, el importe máximo a percibir será de 8.000,00 euros.

Para la concreción de la ayuda correspondiente, los solicitantes deben remitir certificación de los días dedicados a cada ayuntamiento que integra la agrupación.

La cuantía máxima que puede obtener cada Ayuntamiento **agrupado** será de **24.000,00 €**, considerando que como mínimo debe dedicarse un día al ayuntamiento que requiera menor atención y, por oposición, cuatro días al otro ayuntamiento de la



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CKLT YHVK HFTV 37QX

Decreto Nº 474 de 30/01/2026 "Convocatoria de ayudas para el sostenimiento del puesto de Secretaría-Intervención" - SEGRA 887983

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
30/01/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
30/01/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Subvenciones

Expediente 1546165C

agrupación; y teniendo en cuenta la medida compensatoria y la cuantía máxima por agrupación establecida en párrafos anteriores.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de resolución de la concesión, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 14.1.e. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación administrativa, se requerirá al solicitante la subsanación de esta circunstancia en plazo de diez días.

De conformidad con lo establecido en la ordenanza que rige la presente convocatoria, la Presidencia de la Diputación podrá resolverla parcialmente, conforme se presenten las solicitudes, sin necesidad de esperar al final del plazo de presentación de las mismas. Las resoluciones dictadas en este procedimiento, se notificarán mediante la inserción de las resoluciones en el tablón de anuncios de la Diputación de Albacete (sede electrónica de la Diputación), sin perjuicio de la remisión de aviso a los solicitantes mediante SMS o correo electrónico.

SÉPTIMO.- Justificación: plazo. Atendiendo a lo establecido en el artículo 75 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en razón de la naturaleza de entidad pública de los beneficiarios, se establece como modalidad de justificación el de cuenta justificativa simplificada.

La cuenta justificativa simplificada deberá confeccionarse de acuerdo con el formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Diputación que será firmado electrónicamente por la entidad beneficiaria mediante la firma electrónica o con las claves y contraseñas facilitadas por la Diputación.

A la cuenta justificativa se adjuntará, telemáticamente a través de la Plataforma de Subvenciones de la Diputación, certificación de la secretaría del ayuntamiento en el que se detallan, mes a mes, las retribuciones percibidas por la persona que ocupe el puesto de Secretaría-Intervención, las retenciones practicadas en concepto de IRPF, los costes de la Seguridad Social así como la modalidad y fecha del pago.

El plazo máximo de justificación será hasta el **31 de enero de 2027**.

El órgano instructor una vez concluido el plazo de presentación de la justificación de la subvención remitirá a la Intervención General propuesta de justificación de los beneficiarios que hubieran cumplido con su obligación de justificar en tiempo y forma en la que se hará constar, en su caso, la comprobación de los justificantes presentados y la adecuación de los mismos a la finalidad subvencionada.

El órgano instructor comprobará, a través de los sistemas de interoperabilidad informática, que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, el pago quedará en suspenso hasta que el citado incumplimiento sea subsanado por el interesado en el plazo máximo de un mes.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CKLT YHVK HFTV 37QX

Decreto Nº 474 de 30/01/2026 "Convocatoria de ayudas para el sostenimiento del puesto de Secretaría-Intervención" - SEGRA 887983

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
30/01/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
30/01/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Subvenciones

Expediente 1546165C

OCTAVO.- Justificación: procedimiento y abono. El abono de la aportación a realizar por la Diputación Provincial se realizará de la siguiente forma:

- El 100 % de la misma, a la firma del decreto de concesión de la subvención.

Previamente a este pago deberá haber sido presentada y fiscalizada de conformidad la justificación de la subvención recibida en la correspondiente ayuda del ejercicio anterior, en su caso.

JUSTIFICACIÓN INICIAL. Procedimiento: Una vez comunicado el decreto de concesión, el órgano gestor comunicará al interesado la contraseña de concesión de la subvención, y éste (a través de la **Fase de Justificación** de la plataforma de subvenciones de la web) deberá presentar una justificación inicial, mediante la cumplimentación del formulario de justificación (rellenando una línea de gasto “pago anticipado”, con el importe concedido).

JUSTIFICACIÓN FINAL. El beneficiario deberá presentar antes del 31 de Enero de 2027 la justificación de la ayuda concedida, que contendrá la documentación detallada en la disposición octava. Procedimiento para la justificación final. El interesado cumplimentará el formulario de justificación (Relación de Justificantes), detallando todos los gastos que justifiquen la subvención. El servicio registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará la correspondiente propuesta de fiscalización de la justificación presentada.

NOVENO.- Verificación de la actividad y publicidad. La Diputación Provincial de Albacete se reserva el derecho a la comprobación efectiva de la realización de la actividad subvencionada; y a adoptar las medidas oportunas en caso de que ésta no se corresponda con lo manifestado en esta convocatoria y en su solicitud.

DÉCIMO.- Protección de datos. Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Albacete, para ser utilizados en la gestión de las ayudas de Presidencia. Los afectados podrán dirigirse a la Diputación Provincial de Albacete, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

UNDÉCIMO.- Normativa aplicable. En todos aquellos aspectos que no han sido previstos específicamente en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza de Bases que rigen las convocatorias de subvenciones en el ámbito del servicio de presidencia para el sostenimiento agrupado del puesto de Secretaría-Intervención en ayuntamientos de la provincia de Albacete; la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CKLT YHVK HFTV 37QX

Decreto Nº 474 de 30/01/2026 "Convocatoria de ayudas para el sostenimiento del puesto de Secretaría-Intervención" - SEGRA 887983

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
30/01/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
30/01/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Subvenciones

Expediente 1546165C

DUODÉCIMO.- Recursos y publicación de la convocatoria. La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Albacete en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria en el BOP.

Igualmente se dispone la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios Electrónico de la página web de la Diputación Provincial de Albacete, así como en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de datos Nacional de Subvenciones.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CKLT YHVK HFTV 37QX

Decreto Nº 474 de 30/01/2026 "Convocatoria de ayudas para el sostenimiento del puesto de Secretaría-Intervención" - SEGRA 887983

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 6 de 6